

Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 008/2021

Cobija, Pando, 13 de enero de 2021

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

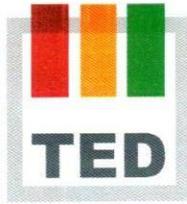
Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el art. 37 num. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarías y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP- 234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene





Tribunal Electoral Departamental

Pando

por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil y de conformidad con el Instructivo SERECI-DN-020/2017 (Procedimiento operativo de análisis de pertinencia de oficialías de registro civil y de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes de postulantes a oficial de registro civil) resultado del cual los dos postulantes cumplieron con los requisitos habilitantes para la etapa de prueba de los cuales los dos obtuvieron notas de aprobación.

Que, el Reglamento el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, sobre la Selección Directa y Extraordinaria en zonas rurales, establece en el Art. 18, párrafo IV "En las zonas rurales, con dificultades de acceso o cuando no se presenten postulantes o cuando exista la necesidad justificada, el Director Departamental del SERECI, podrá sugerir al Tribunal Supremo Electoral, la selección directa y extraordinaria de un Oficial de Registro Civil, que cuente con la confianza de la comunidad, debiendo seguir el procedimiento detallado anteriormente para la designación y posesión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el informe SERECI-DN INF JNRC-LEG. N° 012/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 sobre informe con referencia a solicitud de designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Porvenir de la provincia Nicolás Suarez del departamento Pando, emitido por la Abg. Patricia Carla Garcia Murillo, Registro Consular y Naturalizaciones Dirección Nacional SERECI del Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante nota TSE-SC-ACSP-TED N° 041/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 en referencia a la designación de Oficial de Registro Civil para la localidad de Porvenir de la Provincia Nicolás Suarez, a través del Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, hace conocer que en sesión plenaria del TSE de 28 de diciembre de 2020 conforme al Art. 18 párrafo IV Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, la **selección de Dilcia Guasase Cordero** como Oficial de Registro Civil para la localidad de Porvenir, Provincia Nicolás Suarez del departamento Pando.

Que los informes emitidos por la Dirección Departamental del SERECI Pando y la Dirección Nacional del SERECI, en la cual dieron cumplimiento a las condiciones técnicas y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente para la selección directa y extraordinaria de un oficial de Registro Civil para la localidad de Porvenir de la provincia Nicolás Suarez del departamento Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 13 de enero de 2021, la Sala Plena tomo conocimiento de la nota TSE-SC-ACSP-TED N° 041/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 en referencia a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de un (1) Oficial de Registro Civil para la localidad de Porvenir de la Provincia Nicolás Suarez y sus antecedentes.

#### **POR TANTO:**

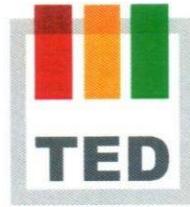
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

Resolución OEP/TEDP-SP N° 008/2021 Pág. 2 de 3

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental

Pando

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** a **Dilcia Guasase Cordero** con cedula de identidad N° 1767920 PND., como Oficial de Registro Civil – ORC N° 941 para la localidad de Porvenir, Provincia Nicolás Suarez del departamento Pando en base a la selección directa y extraordinaria por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de fecha 28 de diciembre de 2020 y sus antecedentes.

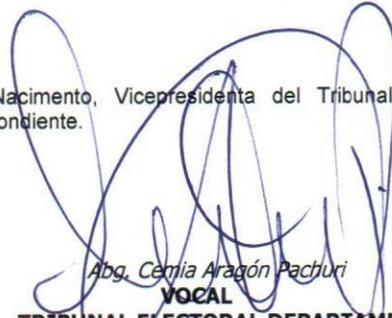
**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir el memorándum de designación a la Oficial de Registro Civil – ORC N° 941 para la localidad de Porvenir, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

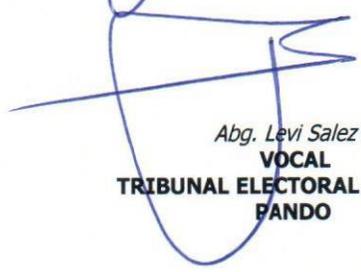
**TERCERO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

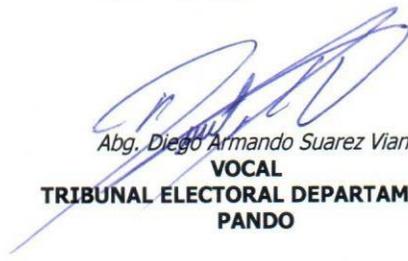
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Mineya Lucindo Nascimento, Vicepresidenta del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse con baja médica correspondiente.

  
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Cenia Aragón Pachuri  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Levi Salez Roca  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Diego Armando Suarez Viana  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

**Ante Mí:**

  
Abg. Ariel García Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

